SITUACIÓN DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN PANAMÁ

TEMA DE DERECHOS HUMANOS

RESUMEN DE CUESTIONES CLAVE DE CICLOS ANTERIORES

En 2020, Panamá recibió 70 recomendaciones sobre derechos de las mujeres, la salud sexual y reproductiva. El Estado aceptó 55 y dejó 15 anotadas. Los subtemas más recurrentes fueron: 17 específicas para personas LBTIQ+, Prevención y sanción de la violencia de género y femicidio. Reforma de marcos legales y Fortalecimiento institucional para garantizar el acceso a la salud, educación sexual integral, acceso a métodos anticonceptivos, atención en situación de vulnerabilidad. Formuladas por 45 Estados de todas las regiones, entre ellos México, España, Francia, Países Bajos, Canadá, Alemania, Reino Unido, Japón e Islandia. A pesar de la aceptación, la implementación ha sido limitada y persisten una ausencia de políticas efectivas.

MARCO NACIONAL

En Panamá existen leyes relevantes como la Ley 7 de 2018 contra toda forma de discriminación y la Ley 285 de 2022 sobre el Sistema de Garantías y Protección Integral para la Niñez y Adolescencia.
in embargo, persisten brechas en su implementación, especialmente en derechos sexuales y reproductivos y en la protección de personas LGBTIQ+.
El Estado ha desarrollado programas de atención a víctimas de violencia, pero enfrenta limitaciones presupuestarias y de cobertura, con albergues insuficientes y débil acceso en áreas rurales y comarcales.
En salud, existen marcos para atención integral del VIH y para prevenir embarazos adolescentes, aunque con impacto limitado. La sociedad civil impulsa campañas de educación sexual y lucha contra la violencia de género y la discriminación.

DESAFÍOS

1. **Ausencia de protección legal**: No existe una ley que prohíba la discriminación por orientación sexual, identidad o expresión de género; no hay reconocimiento del matrimonio igualitario ni de la identidad legal de las personas trans.
2. **Barreras a los derechos sexuales y reproductivos**: El aborto no está garantizado ni siquiera en casos de riesgo para la vida; requisitos discriminatorios para la esterilización femenina; acceso limitado a educación sexual integral y métodos anticonceptivos.
3. **Violencia por motivos de género y sexualidad**: Mujeres y personas LGBTQ+ enfrentan violencia física, sexual y psicológica, incluso por parte de agentes estatales, con bajas tasas de investigación y sanción.
4. **Invisibilidad estructural:** La falta de datos oficiales y de mecanismos de monitoreo perpetúa la impunidad y debilita la rendición de cuentas.

IMPACTOS

a) Salud sexual y reproductiva: La falta de ESI, anticonceptivos y servicios culturalmente pertinentes mantiene tasas altas de fecundidad adolescente (57/1.000 en 2023) y un parto forzado cada 46 minutos (15–19 años). El aborto no se garantiza ni ante riesgo a la vida/salud y la esterilización femenina exige 23 años, 2 hijos y recomendación médica (los hombres pueden desde los 18). Consecuencias: deserción escolar, pobreza intergeneracional, abortos inseguros y mayor morbilidad materna.
b) Discriminación y exclusión LGBTIQ+: Sin ley antidiscriminación, sin reconocimiento del matrimonio igualitario ni de la identidad de género, persisten barreras en educación, empleo y salud (incluida la hormonización y procedimientos afirmativos). La violencia física/psicológica/sexual —también por agentes estatales— rara vez se investiga; la falta de datos oficiales perpetúa la invisibilidad y la impunidad.
c) Cargas y retroceso institucional: El Decreto 149 de 1949 impone controles semanales (52/año) a más de 11.000 trabajadoras, con costos a su cargo y estigmatización. La eventual eliminación del Ministerio de la Mujer y la brecha de implementación (se aceptaron 55/70 recomendaciones en 2020) debilitan la capacidad estatal y el cumplimiento internacional.

DESAFÍOS

5. Acceso limitado a la educación inclusiva: Ausencia de políticas y contenidos con enfoque SOGIESC en la Ley 302 y su reglamento.
6. Barreras en salud integral: Servicios discriminatorios, clínicas amigables en riesgo y VIH con prevalencia alta (0.92%).
7. Exclusión del mercado laboral para LGBTIQ+, especialmente mujeres trans y trabajadoras sexuales, debido a la discriminación, ausencia de protección laboral antidiscriminación y criminalización de ciertos medios de vida.
8. Restricciones a la libertad de asociación: Negación de personerías jurídicas a organizaciones LGBTIQ+.

IMPACTOS

d) Acceso limitado a la educación inclusiva: Reproduce entornos escolares inseguros, perpetúa la deserción y limita oportunidades futuras para personas LGBTIQ+, afectando de forma interseccional a quienes viven en zonas rurales, son indígenas o afrodescendientes.
e) Barreras en salud integral: Aumenta la vulnerabilidad frente a ITS y VIH, reduce la confianza en el sistema sanitario y fomenta la exclusión de personas LGBTIQ+ de programas preventivos y de atención.
f) Exclusión del mercado laboral: Profundiza la pobreza, precariza ingresos y restringe la autonomía económica, en especial para mujeres trans y trabajadoras sexuales, perpetuando ciclos de marginación.
g) Restricciones a la libertad de asociación: Debilita la capacidad de defensa de derechos humanos, limita el acceso a financiamiento y reduce el espacio cívico de organizaciones LGBTIQ+.

RECOMENDACIONES

- Implementar sin demora las recomendaciones emitidas por **Francia (112), México (113) e Italia (41) sobre la plena aplicación de la Ley N.º 7 de 2018**, el acceso a la salud sexual y reproductiva y la eliminación de obstáculos legales que limiten la autonomía corporal.
- **Derogar el Decreto Ejecutivo de 1949** que impone chequeos sanitarios obligatorios a mujeres cis y trans en determinados trabajos, antes de finalizar 2026.
- **Eliminar requisitos discriminatorios para la esterilización voluntaria femenina** y equiparar condiciones con las establecidas para hombres adultos, antes de 2026.
- **Crear un mecanismo independiente de monitoreo del cumplimiento de las recomendaciones** del EPU en materia de derechos sexuales y reproductivos, con participación de la sociedad civil y publicación de informes anuales con datos desagregados.
- **Adoptar medidas legales para prevenir y sancionar la discriminación contra las personas LGBTIQ+,** y asegurar su integración plena en la sociedad, incluyendo el mercado laboral y el acceso a la educación y salud (España, Italia, Israel, Francia).
- **Activar un mecanismo de seguimiento reforzado, conforme al párrafo 2 de la Resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, para asegurar la rendición de cuentas del Estado panameño con metas concretas y plazos definidos.**

PREGUNTAS

¿**Qué avances concretos** ha logrado Panamá desde el último ciclo del EPU para garantizar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva —incluyendo educación sexual integral, acceso a anticonceptivos, atención libre de estigma y aborto seguro— para mujeres, niñas y personas LGBTIQ+, considerando que no existe información pública actualizada sobre su implementación y alcance?

¿Cuáles son las **medidas legislativas y administrativas adoptadas** por Panamá para prohibir expresamente la discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género y características sexuales, dado que no se ha encontrado información sobre la existencia de una ley integral?

¿Qué mecanismos de monitoreo independientes y con participación de la sociedad civil ha establecido Panamá para dar seguimiento a las recomendaciones del EPU y otros órganos internacionales en materia de derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y personas LGBTIQ+, ante la ausencia de datos sobre indicadores y resultados?